



CUT: 63866-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0206-2022-ANA-MGRH-UA

San Isidro, 26 de octubre de 2022

VISTO:

El Memorando N° 0254-2022-ANA-MGRH-UPP, Memorando N° 0461-2022-ANA-MGRH-UA e Informe N° 0039-2022-ANA-MGRH-UA-CON, sobre reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Informe N° 0039-2022-ANA-MGRH-UA-CON de fecha 13 de junio de 2022, el Coordinador de Contabilidad informa que durante el ejercicio 2021 se gestionó el pago de la Factura N° E001-83 por el importe de S/ 51,720.03 por la ejecución del Contrato N° 003-2020-ANA-MGRH, con la Orden de Servicio N° OSF-2021-1220 del 29 de diciembre de 2021, referido a la Supervisión de Obra del Proyecto Mejoramiento del Local Institucional de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chincha, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, ejecutada por el Consorcio Santa Rosa, conformada por el Ing. William Eberth Cabanillas Valenzuela (representante legal común) y el Arq. Enrique Aníbal Gutiérrez Cárdenas.

Que, en el mismo informe, el Coordinador de Contabilidad señala que el 28 de enero de 2022 se emitieron los Comprobantes de Pago N° 406, 407 y 408-2022, para pagar la Factura N° E001-83 a favor del Ing. William Eberth Cabanillas Valenzuela, representante legal común del Consorcio; y que posteriormente el Coordinador de Tesorería dio cuenta del extorno de pago del importe neto, generado por la cuenta bancaria del Consorcio.

Que, asimismo informa que se efectuaron las acciones de devolución de la detracción y de la garantía, mencionando que el Consorcio representado por el Ing. William Eberth Cabanillas Valenzuela mediante Carta N° 003-2022-SUPERVISION DE OBRA CHAPARRA-CHINCHA de fecha 16 de mayo de 2022, remitió la Factura N° E001-88 de fecha 16 de mayo de 2022, a efectos que se le pague la deuda pendiente; en ese sentido, el Coordinador de Contabilidad concluye que el Consorcio ha saneado la cuenta bancaria del representante común, Ing. William Eberth Cabanillas Valenzuela y que procede el pago de la obligación de la Supervisión realizada por el Consorcio, conforme a la Factura N° E001-88 por el importe de S/ 51,720.03, recomendando se efectúe el Reconocimiento de Crédito Devengado con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022.

Que, las prestaciones del Contrato N° 003-2020-ANA-MGRH y de la Orden de Servicio N° OSF-2021-1220, referidos a la Supervisión de Obra del Proyecto Mejoramiento del Local Institucional de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chincha, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, ejecutada por el Consorcio Santa Rosa, fueron ejecutadas y contaron con la conformidad correspondiente, para su pago.

Que, del informe del Coordinador de Contabilidad se desprende que la causa por la que no se realizó el pago durante el ejercicio 2021, es producto del estado de la cuenta bancaria señalada por el Consorcio, a nombre del Ing. William Eberth Cabanillas Valenzuela con RUC N° 10285959077.

Que, se advierte que mediante Memorando N° 0461-2022-ANA-MGRH-UA de fecha 01 de julio de 2022, se solicitó la Certificación de Crédito Presupuestario para efectuar el Reconocimiento de Crédito Devengado del Ejercicio 2021, por el importe total de CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE CON 03/100 SOLES (S/51,720.03), la misma que fue aprobada con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002446 del 21 de octubre de 2022 y remitida con Memorando N° 0254-2022-ANA-MGRH-UPP de fecha 25 de octubre de 2022.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: *“La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”*

Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”*

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: *“Para efectos de aplicación del*

presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...”

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.”

Que, el Artículo 8.- señala que “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.”

Que, los expedientes de reconocimiento de deuda sustentados en el informe del Coordinador de Contabilidad y en el presente informe legal, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2021, la misma que contó con el registro SIAF del año 2021, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la ejecución del servicio contratado, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitidos por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, conforme a lo informado la causal por la cual no se materializo el pago fue por la cuenta bancaria del Contratista, por lo que se encuentra justificada la falta de ejecución del pago del ejercicio 2021 a cargo de la Entidad;

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de las siguientes deudas, contenidas en los expedientes por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2021, conforme a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución, la siguiente obligación de pago:

Informe N° ANA-MGRH-UA-CON	Contrato Orden de Servicio	Proveedor/ RUC	Factura N°	Descripción del Servicio	Monto de la deuda S/
0039-2022	- Contrato N° 003-2020-ANA-MGRH. - Orden de Servicio N° OSF-2021-1220	William Eberth Cabanillas Valenzuela RUC N° 10285959077	E001-88	Supervisión de Obra del Proyecto Mejoramiento del Local Institucional de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chincha, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica	51,720.03

Artículo 2°.- Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

COORDINADOR GENERAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION